

Expte.: SE-29/91-ART. Antonio Lora Reina1.475.000
 Expte.: SE-30/91-ART. M^o Carmen E. Fuentes García150.000

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, par lo que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amporo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 6/90 de 31 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1991, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amporo de la Orden de 25 de febrero de 1991, sobre reforma y modernización de estructuras en el sector de la distribución comercial.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquellos que fueron recurridos en su momento.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Expte.: SE-05/91-C. Supermercados Martín, S.A.3.817.509
 Expte.: SE-10/91-C. Jesús M^o Sánchez Garrido181.220
 Expte.: SE-13/91-C. Rodríguez y Belloso, S.A.L.448.293
 Expte.: SE-17/91-C. José Sánchez Ramírez1.077.111
 Expte.: SE-21/91-C. Optica San José, S.C.570.000
 Expte.: SE-22/91-C. Antonio García Aguilar2.294.820
 Expte.: SE-29/91-C. Muñoz Castilla, S.C.285.950
 Expte.: SE-30/91-C. Deco Pinturas, S.L.3.493.025
 Expte.: SE-31/91-C. Guzmán García Polivalentes, S.L. .4.641.567
 Expte.: SE-37/91-C. Emilio Correa Peñuela561.447
 Expte.: SE-35/91-C. Zumocar, S.L.3.189.150
 Expte.: SE-44/91-C. Mircam, S.L.1.507.949

Sevilla, 2 de septiembre de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazarri.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 888/88, seguido a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de febrero de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución del Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 12 de noviembre de 1987 y contra la de 23 de noviembre de 1988 que desestimó a su vez por interposición extemporánea el recurso de alzada contra aquélla, por concurrir la causa prevista en el artículo 82 C) de la Ley de Jurisdiccional».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sen-

tencia dictado por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo Sección Novena, del Tribunal Supremo, en el recurso de aploción núm. 715/89.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 715/89 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 7 de octubre de 1988 de la entances Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, que es firme, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 359/88, con fecha 10 de mayo de 1990 dicto Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, dictada el 7 de octubre de 1988 en el recurso 459/88. Con expreso imposición de los costas a la entidad apelante».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera del Tribunal Supremo, en el recurso de aploción núm. 1113/89.

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1113/89 interpuesto contra la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 655/86 formulado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, con fecha 20 de julio de 1990 dicto Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia dictada el 24 de enero de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en los Autos números 655/86 y en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 22 de abril de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 3699/89, seguido a instancia de Don José María Ruiz de la Milla, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 22 de abril de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por Don José María Ruiz de la Milla contra las resoluciones de 30 de enero y 24 de junio de 1989, dictadas por el Delegado Provincial de Cádiz y por la Consejería de Fomento respectivamente. En consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto ambas resoluciones por ser contrarias a Derecho».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 9 de enero de 1991, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

• Sevilla, 3 de septiembre de 1991.— El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en la Orden de 14 de diciembre de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo y en la Orden de 5 de abril de 1991 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991.— La Directora General.

ANEXO

Nº Expediente: FYC-21/91.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Municipio y provincia: Ecija (Sevilla).
Importe subvención: 500.000 Pts.

Nº Expediente: FYC-47/91.
Beneficiario: Ayuntamiento.
Municipio y provincia: La Rambla (Córdoba).
Importe subvención: 500.000 Pts.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas seis subvenciones concedidas para proyectos de promoción de moda andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas seis (6) subvenciones concedidas a las empresas y profesionales del sector de la confección, rama textil, que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: MODA-CA-01/91.
Beneficiario: D. Enrique Velázquez Peñalver.
Municipio y provincia: Algeciras (Cádiz).
Importe subvención: 507.000 Pts.

Nº Expediente: MODA-CA-02/91.
Beneficiario: Pepe Cuevas y Pepe Ximénez, S.A.
Municipio y provincia: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Importe subvención: 281.700 Pts.

Nº Expediente: MODA-MA-03/91.
Beneficiario: Pieles Campillos, S.A.
Municipio y provincia: Campillos (Málaga).
Importe subvención: 1.500.000 Pts.

Nº Expediente: MODA-MA-04/91.
Beneficiario: Francisco Ramírez Conejo, S.A.
Municipio y provincia: Campillos (Málaga).
Importe subvención: 6.600.000 Pts.

Nº Expediente: MODA-SE-01/91.
Beneficiario: Creativos Fridor, S.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Importe subvención: 550.000 Pts.

Nº Expediente: MODA-SE-04/91.
Beneficiario: Diseños Lapi, S.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Importe subvención: 900.000 Pts.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1991, de la Intervención General, por lo que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del presupuesto, correspondientes al mes de marzo de 1991.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes de operaciones de ejecución del Presupuesto y de movimiento de Tesorería correspondientes al mes de marzo de 1991.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991.— El Interventor General, Eduardo León Lázaro.